



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 186 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 09 / JUNIO / 2014

VENCE : 09 / JUNIO / 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 2 pisos y clase E-4

ubicado en SAN AGUSTIN

población CARLOS CONDELL

PROPIETARIO MARISELA LUISA CARRASCO RUIZ.

domiciliado en OSORNO calle SAN AGUSTIN

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR (A LICITAR)

N° patente profesional -----

ROL de propiedad N°1583-3

Derechos municipales \$65.700.-

VIVIENDA.

presupuesto \$4.399.999.-

N° 1523

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 12.063.284-1

N° 1523

domicilio OSORNO, R. FREIRE N°1070

RUT N°9.194.310-0

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio -----

RUT N° -----

Superficie terreno 116,32 M².

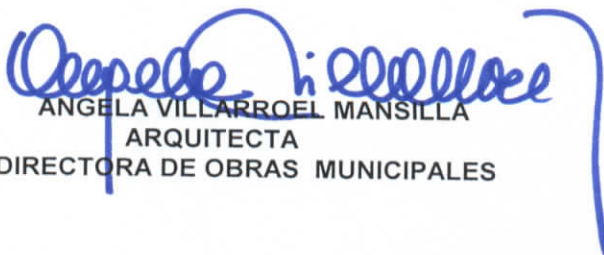
Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M ²
2° piso	17,89 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,39 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/pvb.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda de 56,39 M2. Distribuidos en dos pisos, ubicada en calle San Agustín N°1523 de la Población Carlos Condell.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°06/2014 de fecha 09.06.2014.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/pvb.